

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Mayo)

Administración de Hacienda

Consumos.—CIRCULAR

1122

Con objeto de que las Corporaciones municipales, no contraigan las responsabilidades establecidas en el art. 323 del vigente Reglamento de Consumos, en armonía con el 45 de la ley de 11 de Junio de 1877, se les recuerda la obligación que el párrafo 4.º del artículo 322 del citado reglamento les impone, de ingresar en el Tesoro el importe del actual trimestre antes del último día del mismo, pues de no verificarlo quedarán sujetos al pago de intereses de demora, al procedimiento ejecutivo y á las responsabilidades consiguientes, por distracción ó aplicación indebida de los fondos recaudados, las cuales alcanzan y son exigibles sin distinción tanto al señor Alcalde como á los señores Concejales.

Logroño 5 Mayo de 1908.—El Administrador de Hacienda, Por indisposición, Francisco Alamán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

LISTAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877

Tricio

1057

Concejales:

- Don Ladislao Ibáñez Fernández
- » Eugenio Fernández Pérez
- » Felipe de Pablo Fernández
- » Domingo Sáenz Nalda
- » Claudio Pérez Fernández
- » Pedro Asensio Nalda
- » Benito Sacristán Fernández

Mayores contribuyentes:

- Don Angel Lacalle Ibáñez
- » Aquilino Nájera Martínez
- » Bernardino Villasana Ayala
- » Carlos Asensio García
- » Eladio García Ruiz
- » Félix Nalda Muntión
- » Julián Pérez Tuesta
- » Fidel Pérez Tuesta
- » Francisco García Cabañas
- » Francisco Fernández Villasana
- » Galo Alegría Hernández
- » Higinio Nájera Martínez
- » Julián Lacalle Ibáñez
- » Liberato Fernández García
- » Mariano Pérez Hernández
- » Miguel Ibáñez Fernández
- » Pedro Fernández Pérez
- » Pedro Sacristán Hernández
- » Rufino Fernández Matute
- » Tomás Lacalle Ibáñez
- » Trifón Hernando Somoza
- » Tomás Pérez García
- » Venancio Solozábal González

- Don Zacarías Solozábal Nalda
- » Victoriano Alegría Hernández
- » Ricardo Fernández Azórate
- » Tomás Hernández Blanco
- » Juan de Pablo García

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1041

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado en providencia de ayer dictada en la causa que en este Juzgado se instruye por hurto de una manta, se cite á Francisco Sánchez y Santa María (a) *Bedoya*, pordiosero ambulante y vecino de Pradoluengo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Burgos, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que se haga la expresada citación y cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez, expido la presente en Santo Domingo de la Calzada á veintitres de Abril de mil novecientos ocho.—El Secretario judicial, Licenciado Ramón Sata María.

1085

Don José Víctor Pesquería y Deminguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eleuterio Modrego Ruiz, de veintiseis años de edad, hijo de Anastasio y de Petronila, casado, camarero y natural de Logroño, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias

en causa que se le sigue sobre estafa, señalada con el número sesenta y ocho, de mil novecientos ocho, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez, se ruega á todas las Autoridades y encarga á los Agentes de la Policía judicial la busea y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la carcel del partido á disposición de este Juzgado.

Dado en San Sebastián á veinte de Abril de mil novecientos ocho.—José V. Pesquería.—P. S. M., Licenciado, José M.º de Paternina.

JUZGADOS MUNICIPALES

1081

Don Claudio Pezo Nieto, Juez municipal de esta villa de Anguiano;

Hago saber: Que en este Juzgado se ha tramitado un expediente para inscribir á favor de D.ª María Ibáñez y Fernández, de esta vecindad, la posesión de cinco fincas rústicas en este término municipal, que han aparecido en el Registro de la propiedad del partido á nombre de D.ª María de los Dolores y D.ª Carmen Sáenz Murga, por cuya causa he acordado, en providencia de este día, citar á dichas dos señoras ó sus herederos, para que dentro del plazo de diez días, contados del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, concurran ante el que suscribe á alegar lo que pueda convenirles, pues transeurrido indicado plazo se les tendrá por conformes con mencionado expediente.

Dado en Anguiano á veintisiete de Abril de mil novecientos ocho.—Claudio Pezo.—P. S. M., El Secretario, Román Martínez.

ESTADÍSTICA GENERAL DE LA

PARTE BENEFICENCIA

PROVINCIA

FUNDACIONES

Número de orden	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron	PUEBLO en que radican	NOMBRE DE LOS PATRONOS
24	D. Domingo Méndez Gallego y doña Andrea de Lara	Hospital asilo de enfermos pobres	28 Abril 1635	Santo Domingo de la Calzada	D. Alejandro España Alcalde Presidente, primer Concejal, Regidor síndico, Cura párroco y un Patrono de sangre
25	Doña Lucía Ruiz Mateo	Limosna á pobres	11 Abril 1768	Corera	
26	Surgió por voto del pueblo, siendo creada y declarada fundación particular el 8 de Agosto de 1902	Asilo de pobres	5 Julio 1804	Haro	El Alcalde, Cura párroco y seis vecinos más de la citada ciudad
27	El Sr. D. Juan Bergasa, posteriormente D. Diego Ruiz de San Vicente	Hospital de enfermos pobres	2 Junio 1663	Idem	Junta de Patronos, Ayuntamiento y Cabildolesiástico
28	D. Matías de Sagastia	Dotar parientas y aportación de limosnas	5 Dic. 1797	Ezcaray	Cura párroco y Regidor síndico
29	Doña Teresa González	Escuela de niños	Año de 1748	Treguajantes	Alcalde, Cura párroco y un Patrono familiar
30	D. Jorge Arteaga y García	Idem	15 Sep. 1884	Pradillo	El Alcalde y demás individuos del Ayuntamiento
31	D. Juan Martínez de Aibar	Hospital para pobres	3 Febrero 1790	Alfaro	El Alcalde, como Presidente, Cura párroco de San Miguel, D. Ricardo Marín, D. Leopoldo Perea, don Amalio Díez, D. Plácido Martín y D. Felipe Ramírez
32	D. Juan Uргуizu del Orrio	Socorrer doncellas virtuosas y pobres	Año de 1634	Fuenmayor	La Junta, por estar huérfana de representación
33	D. Francisco González y Doña María Centeno, consortes	Hospital para pobres del pueblo y transeuntes	8 Nov. 1676	Ausejo	El Sr. Cura párroco y el Alcalde
34	D. José Gregorio Auguiano	Escuela de niñas	21 Agosto 1809	Huércanes	D. Eduardo Pérez Ruiz, Magistral de la Colegiata de Logroño
35	D. Matías y D. Manuel de la Peña	Escuela de niños y niñas	5 Mayo 1798	Aldeanueva de Cameros	D. Pedro Félix Moreno, D. José García y D. José Moreno Peña
36	Excmo. Sr. D. Manuel Agustín Heredia	Escuela de niños	11 Enero 1848	Rabanera	D. Domingo Fernández, D. Eulogio Ruiz y D. Blas Fernández
37	D. Marcos Fernández Bobadilla	Escuela de ambos sexos	31 Octubre 1899	Brieva	El Alcalde, Cura párroco y los tres mayores contribuyentes
38	D. Anselmo González	Idem	20 Dic. 1824	Galilea	El Sr. Alcalde, Cura párroco y un pariente del fundador
39	Excmo. Sr. D. Manuel Jiménez y don Juan Antonio Jiménez Pérez	Hospital	4 Abril 1778	Soto de Cameros	El Ayuntamiento y Cabildolesiástico
40	D. Martín Bastida	El dar carrera á jóvenes	"	Uruñuela	D. Juan Somalo, D. Alberto Villazana y D. Cipriano Benito
41	D. Celedonio Pardo y Agüero	Socorro de pobres	20 Julio 1619	Tricio	Cura párroco y un Patrono familiar
42	D. Melchor Garavillo	Huérfanos	21 Abril 1662	Ojacastro	El Alcalde y Patrono de sangre

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

Anuncios oficiales

VENTROSA

1074

Don Agustín García, Alcalde constitucional de esta villa;
Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al

amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana del año de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 15 de Mayo próximo, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y

reintegradas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.
Ventrosa 25 de Abril de 1908.—
Agustín García.

SAJAZARRA

1075

Don Agustín Martínez de Salinas, Alcalde constitucional de esta villa;
Hago saber: Que á fin de proceder

á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones de rústica, pecuaria y urbana del año de 1909, los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, deberán presentar relaciones acreditativas legalmente reintegradas

BENEFICENCIA EN ESPAÑA

PRIMERA PARTICULAR

DE LOGROÑO

Conclusión (1)

FECHA de la clasificación	FINCAS urbanas.		FINCAS rústicas.		CENSOS		INSCRIPCIONES		TÍTULOS		ACCIONES DEL BANCO		CRÉDITOS		TOTAL		RENTAS anuales	OBSERVACIONES
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.		
"							338853								338853		13389 24	"
"					49350										49350		1026	"
"							204802 91		261300						466102 91		15340	"
"							200686 28		256800						456986 28		14599 85	"
"									4000		222750				226750		9090	"
"					25000										25000		750	"
"		1750					37500								39250		1500	"
"			Edificio Hospital	375			59628 71								59696 71		1301 29	"
"											15750				15750		770	"
"				212			16852								17064		674 11	"
"			Una casa-Escuela				12060 83								12060 83		482 62	"
"					21500										21500		645	"
"			Una		18250		5459 84								23709 84		547 50	"
"									53331 80						53331 80		2133 27	"
"			Casa para Maestra		2018 60		20357 29		2600				6426		31401 89		1256 94	"
"							49193 37								49193 37		1967 72	"
"							29375								29375		1175	"
"							39730 43								39730 43		1581 21	"
"							19390 22								19390 22		620 48	"
TOTAL.															3373170 10	115725 17		

(Gaceta del 29 de Abril.)

en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 de Mayo próximo, pues transcurrido que sea no serán admitidas.

Sejazarra 24 de Abril de 1908.— Agustín Martínez de Salinas.

TUDELILLA 1098

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento

que ha de servir de base para los repartos de la contribución rústica y urbana, correspondientes al año de 1909, se hace preciso que cuantos propietarios así vecinos como forasteros hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta y baja debidamente reintegradas con documenta-

ción justificativa, en el término de quince días, pues pasado el cual no serán admitidas.

Tudelilla 1.º de Mayo de 1908.— El Alcalde, Adrián Fernández.

EL REDAL 1101

Debiendo procederse á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de la

contribución rústica, pecuaria y urbana durante el próximo año de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja durante el plazo de quince días, pues pasado que sea no serán admitidas.

El Redal 2 de Mayo de 1908.— El Alcalde, Leandro Resa.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

1011

Licenciado D. Luis Gaspar, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño;

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de *Arnedo*, que han de verse ante el Tribunal del jurado, en esta Capital, durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Eugenio García Gil y otra.	Falsificación.	26 de Mayo.

y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia</i>	
Don Cándido Quiñones Flaño	Arnedo
" Higinio Otaño Cibiauri	Id.
" José Peña Pérez	Arnedillo
" Raimundo Argáiz Bretón	Bergasa
" Gabriel Ortega Herce	Bergasillas
" Juan Gil Carrillo	Corera
" Buenaventura Fernández Beltrán	Galilea
" Norberto Benito Santolaya	Munilla
" Isidro Gil Mínguez	Id.
" Segundo Galilea Sáenz	Ocón
" Leandro Escalona Adán	Préjano
" Bibiano Ochoa Martínez	Poyales
" Sebastián Pérez Hernández	Id.
" Cirilo Aldama Mazo	Quel
" Pedro Gómez Sáenz	Id.
" Daniel Martínez Alonso	Id.
" José Sáenz Sáenz	Robres
" Tomás Alcalde Sáenz	Tudelilla
" Cosme Marrodán Sáenz	Id.
" Diego García Espinosa	Villar de Arnedo
<i>Capacidades</i>	
Don Gabino León Rubio	Arnedo
" Miguel Herrero Otaño	Id.
" Cándido Cordón Mangado	Corera
" Andrés Ruiz Carrillo	Id.
" Matías Santos Ruiz	Enciso
" Ciriaco Ruete Fernández	Galilea
" Sergio Enciso Aguirre	Munilla
" Miguel Romero Campo	Id.
" Telesforo Pérez Tomás	Muro de Aguas
" Saturnino Merino Tomás	Id.
" Remigio Ajamil Royo	Ocón
" Pablo Arnedo Calatayud	Quel
" Carmelo García Ocón	El Redal
" Melitón Nájera Galilea	Id.
" Lucas González Sáenz	Tudelilla
" Hilario Jiménez Jiménez	Villarroya
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>	
Don Enrique Díaz Ibarra	Logroño
" Salvador Estremiana Tejada	Id.
" José Escribá Turallas	Id.
" Diego Fernández Fernández	Id.
<i>Capacidades</i>	
Don Nolasco González Díez	Logroño
" Facundo Gómez Merino	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veintitrés de Abril de mil novecientos ocho.—Luis Gaspar.—Visto bueno: El Presidente, Alcalde.

Licenciado D. Luis Gaspar, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño;

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de *Santo Domingo*, que han de verse ante el Tribunal del jurado, en esta Capital, durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Julián San Martín Gómez y otro.	Incendio.	27 de Mayo.

y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia</i>	
Don Pedro Calvo Martínez	Bañares
" Julián García Barrio	Baños de Rioja
" Fermín Medrano López	Cirueña
" Rufino Castro García	Ezcaray
" Fermín Serrano García	Id.
" Angel Ruesga Eraña	Grañón
" Santiago Alonso Alonso	Hervías
" Roque Ortún Cañas	Id.
" Manuel López García	Leiva
" Lesmes Cámara Blanco	Ojacastro
" Angel Bartolomé Rubio	Pazuengos
" Mateo Aceña Ruiz	Santo Domingo
" Antonio Angulo Orive	Id.
" Gregorio Navas Ruiz	Id.
" Santiago Riaño Díez	Id.
" Pedro Capellán Urñuela	Santurde
" Anselmo Díez Vitores	Santurdejo
" Ceferino Delgado Barrio	Tormantos
" Benito Murillo Corcuera	Id.
" Daniel García Murillo	Villalobar
<i>Capacidades</i>	
Don Víctor Blanco Llanos	Bañares
" Andrés Palacios Martínez	Id.
" Pedro Cañas Santa María	Cirueña
" Ulises Escudero Vadillo	Ezcaray
" Celestino Alonso González	Grañón
" Manuel Melchor Merino	Id.
" Santos Blanco Salazar	Herramélluri
" Francisco Vitoria Riaño	Id.
" Juan Hervías Cereceda	Hervías
" Blas Díez Benito	Leiva
" Simón Narro Cañas	Manzanares
" Lucas Crespo Crespo	Ojacastro
" José Morras Robredo	Pazuengos
" Hermenegildo Ruiz López	San Millán de Yécora
" Angel San Martín Pinedo	Santo Domingo
" Pedro Pradas Bartolomé	Santurdejo
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>	
Don Eduardo Jiménez Zapatero	Logroño
" Ubaldo González Díaz	Id.
" Jacinto González Cebado	Id.
" Rodrigo García Jalón	Id.
<i>Capacidades</i>	
Don Donato Hernández Oñate	Logroño
" Enrique Herreros de Tejada	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veintitrés de Abril de mil novecientos ocho.—Luis Gaspar.—Visto bueno: El Presidente, Alcalde.